

PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA EN EL NIVEL 9 DEL GRUPO DIRECTIVO, PARA DESEMPEÑAR COMETIDOS DE TRADUCTOR

1 DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

La convocatoria pretende la selección de un especialista traductor inglés-castellano. Entre otras, las tareas del puesto incluyen la traducción al idioma español de documentos y textos especializados en lengua inglesa sobre temas de economía, estadística, contabilidad, supervisión y regulación bancarias, mercado de valores y otros afines, así como la revisión de traducciones, la alimentación de bases de datos de traducciones y terminología, y cualquier otro cometido habitualmente relacionado con las actividades mencionadas. Para la realización de las tareas citadas se requiere la utilización de medios informáticos aplicados a la traducción.

Dentro de los cometidos que se deben desarrollar se incluyen también los derivados de la pertenencia del Banco de España a organismos internacionales, y en especial al Sistema Europeo de Bancos Centrales, así como las consiguientes relaciones institucionales.

El desarrollo de estas actividades requerirá el dominio del idioma inglés y castellano, hablado y escrito, y disponibilidad para realizar desplazamientos, tanto dentro como fuera de España.

La adscripción a las tareas descritas no supondrá ningún tipo de limitación en lo concerniente a la posible movilidad funcional.

2 REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Los requisitos que se listan a continuación deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y mantenerse hasta que se produzca el nombramiento definitivo.

2.1 Requisitos generales que se habrán de acreditar junto con la solicitud de admisión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Ser mayor de edad y cumplir uno de los siguientes:	En todos los casos, fotocopia del documento de identidad o pasaporte.
a) Tener la nacionalidad española.	
b) Tener la nacionalidad de otro Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.	
c) Ser cónyuge o pareja de hecho (inscrita en un registro público de la Unión Europea) de españoles o de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico	Apartados c) y d): copia de la documentación que acredite las condiciones que se aleguen.

Europeo o de otro Estado con el que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores (si el correspondiente Tratado así lo prevé), siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de 21 años.

d) Ser extranjero residente en España en situación legal para trabajar.

2.2 Requisitos específicos de la convocatoria que se habrán de acreditar junto con la solicitud de admisión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a) Titulación: licenciatura universitaria, titulación universitaria oficial con un mínimo de 240 créditos europeos (grado y/o posgrado) u otra superior, equivalente o análoga, a juicio del Banco de España.	Fotocopia de: - título, o - Suplemento Europeo al Título (SET), o - certificado de haber finalizado los estudios y satisfecho las tasas para la expedición del título, o - expediente académico donde conste que se han superado todos los créditos para la obtención del título que corresponda y copia de la carta de pago de las tasas para la expedición del título. En el caso de títulos obtenidos en universidades extranjeras, fotocopia de: - certificado de homologación expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España, o - Suplemento Europeo al Título (SET), o - título y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios que se ha seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.
b) Experiencia profesional: de, al menos, cinco años en la traducción profesional del inglés al castellano de libros, artículos o documentos de trabajo especializados en economía, estadística, contabilidad, banca, mercados de valores u otros afines. No se considerará en el cómputo de dicha experiencia la referida a la traducción de cartas, correspondencia o documentos similares.	Cumplimentar el apartado de “Experiencia profesional” con el máximo detalle posible al describir las tareas, funciones y cometidos desempeñados en cada puesto de trabajo.

2.3 Requisitos generales que habrá de acreditar el aprobado con plaza antes de la toma de posesión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a) No padecer enfermedad o dificultad física que impida el desempeño de las funciones del puesto.	Reconocimiento médico que disponga el Banco de España.
b) No haber sido separado o despedido, mediante sanción disciplinaria, del servicio del Banco de España, o de cualquier otro empleo al servicio de las Administraciones Públicas, poderes públicos y sus organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ya sea como funcionario o como personal laboral; no hallarse inhabilitado para empleo o cargo público ni en España ni en el extranjero.	Declaración jurada de no estar incurso en estas causas de exclusión. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar, asimismo, declaración jurada de no estar sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida o inhabilite en su país de origen el acceso a la función pública.
c) Carecer de antecedentes penales.	Certificado emitido por el Registro Central de Penales y Rebeldes que justifique que se carece de antecedentes penales. Los aspirantes que no residan en España, deberán presentar declaración jurada de carecer de antecedentes penales en su país de residencia.

Además, el aspirante aprobado con plaza deberá presentar los originales de todos los documentos acreditativos de los que hubiese presentado fotocopia antes de la toma de posesión.

En cualquier momento del proceso, el Banco de España podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria o útil en relación con los requisitos o los méritos alegados en la solicitud.

El aspirante aprobado con plaza deberá resolver por su propia cuenta todos aquellos trámites que sean necesarios para el desempeño en el territorio español del puesto objeto de este proceso.

El tribunal podrá disponer en cualquier momento pruebas de conocimiento del idioma castellano, que, de no superarse, supondrían la exclusión de los candidatos del proceso.

3 ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO

3.1 Solicitud

La solicitud de admisión deberá realizarse telemáticamente, accediendo al sitio web del Banco de España, desde donde se podrá descargar el formulario y la guía de instrucciones, y gestionar su envío a la División de Formación y Selección.

A dicha solicitud, insertando los ficheros correspondientes en el propio formulario, se deberá anexar:

- a) Documentación acreditativa de los requisitos generales recogidos en la base 2.1.
- b) Documentación acreditativa del requisito específico de titulación recogido en la base 2.2, apartado a).
- c) Resguardo de haber satisfecho el pago de 24€ en concepto de derechos de participación antes de que finalice el plazo de admisión de solicitudes, el cual se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco de España “Banco de España - Formación y Selección. Derechos de participación”, con código IBAN ES90 9000 0001 2002 5013 6647 (indicando en el concepto: número de anuncio-número de DNI). Este importe no se devolverá en ningún caso, a excepción del supuesto de no realización de las pruebas selectivas por causa imputable al Banco de España. No se considerará válido el pago de los derechos de participación realizado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

La solicitud de admisión deberá haberse recibido en el correo electrónico **formulario.fijo@bde.es** no más tarde de las 14 horas (hora peninsular española) del **23 de marzo de 2016**.

De manera excepcional, si no existe la posibilidad de acceder a medios telemáticos para el envío, se podrá obtener el impreso original de la solicitud de admisión en el Registro General del Banco de España (calle de Alcalá, 48, de Madrid) o en el registro de cualquiera de sus sucursales, y presentarlo en estos mismos registros, debidamente cumplimentado y firmado, junto con toda la documentación anexa requerida, no más tarde de las 14 horas del **23 de marzo de 2016**.

3.2 Admisión de aspirantes

En el sitio web del Banco de España se publicarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y de aspirantes desestimados, identificados por su número de resguardo, indicando el plazo en que se podrán subsanar deficiencias documentales y/o formular alegaciones contra aquellas. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de los aspirantes en unidad de Selección para su consulta.

Una vez resueltas las alegaciones, se publicarán las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y aspirantes desestimados, en los mismos formatos y lugares que las provisionales.

4 TRIBUNAL

Estará formado por:

Presidente: D. Pablo Hernández de Cos,
director general de Economía y Estadística.

Vocales: D. Jesús Esteban,
jefe de la División de Gestión y Difusión de la Información.

D. Juan Serrano,
jefe de Planificación de Supervisión.

D. Colin Anderton,
responsable de la Unidad de Traducción.

D.^a Sonsoles Gallego,
responsable de la unidad de economías latinoamericanas y emergentes.

D.^a Encarnación Álvarez,
jefa de la División de Formación y Selección.

Un representante del personal.

Secretario: D. Javier Luque,
Unidad de Selección.

El tribunal resolverá las incidencias que puedan surgir en el desarrollo del proceso, evaluará los conocimientos, méritos y capacidades de los aspirantes, y establecerá la puntuación mínima satisfactoria para superar las distintas pruebas y/o fases y la puntuación mínima global para superar el proceso. Podrá recabar la colaboración de vocales especializados. No podrá actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros y podrá, por causas justificadas, modificar su composición, dando la correspondiente publicidad.

5 DESARROLLO DEL PROCESO

Las convocatorias, notas informativas y listas de aprobados de cada fase (identificados por número de resguardo) se publicarán en el sitio web del Banco de España. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de los aspirantes en la unidad de Selección para su consulta.

La incomparecencia de los aspirantes a cualquier prueba o entrevista a que sean convocados implicará su exclusión del proceso.

5.1 Valoración inicial de méritos

El tribunal podrá realizar, si así lo cree conveniente, una valoración inicial de los méritos alegados por los aspirantes, relacionados con los conocimientos del idioma inglés y castellano, la formación y la experiencia profesional adecuada para el desempeño de los cometidos descritos en el apartado 1, a través de la información detallada en la solicitud.

Para la acreditación de los conocimientos del idioma inglés y/o castellano, los aspirantes que sean admitidos a la valoración inicial de méritos serán convocados a la prueba de nivel que a tal efecto realizará el Banco dentro de esta fase.

Se apartará del proceso a aquellos aspirantes cuyos méritos no se ajusten al perfil deseado o no alcancen el mínimo que a tal fin se hubiese establecido.

5.2 Valoración final de méritos

a) Admisión a la fase de valoración final de méritos

Para ser admitidos a la fase de valoración final de méritos, los aspirantes que hayan superado la fase anterior o, en caso de no realizarse dicha valoración, los aspirantes admitidos a participar en el proceso, deberán acreditar documentalmente los méritos relativos a su formación (adicional a la titulación mínima exigida) y experiencia (tanto la del apartado 2.2b) de las bases como la adicional a esta), a excepción de los relativos al conocimiento del idioma inglés y/o castellano, que se acreditarán con la prueba de nivel prevista a estos efectos.

Se fijará un plazo para aportar la documentación acreditativa de los méritos vía correo electrónico (documentos.procesos@bde.es). Excepcionalmente se podrá aportar la documentación en formato papel, presencialmente, en el Registro General del Banco de España (calle de Alcalá, 48, de Madrid) o en el registro de cualquiera de sus sucursales.

Para la acreditación de la experiencia se podrán presentar certificado de vida laboral, contratos o certificados de empresa, así como cualquier otra documentación válida a estos efectos. Para la acreditación de la formación se deberán presentar títulos, certificados de aprovechamiento, diplomas, así como cualquier otra documentación justificativa.

Quienes no acrediten suficientemente, a juicio del Banco de España, los méritos relativos a su formación (adicional a la titulación mínima exigida) y experiencia (tanto la del apartado 2.2b) de las bases como la adicional a esta), deberán subsanar dicha circunstancia, para lo que se fijará un último plazo de, al menos, tres días laborables (excluyendo sábados, domingos y festivos conforme al calendario laboral de la Comunidad de Madrid), en el que deberán aportar la documentación necesaria vía correo electrónico (documentos.procesos@bde.es) o, excepcionalmente, de forma presencial en el Registro General del Banco de España (calle de Alcalá, 48, de Madrid) o en el registro de cualquiera de sus sucursales.

Los aspirantes que no subsanen en forma y plazo las exigencias documentales relativas a la experiencia mínima requerida en el apartado 2.2.c) de las bases serán definitivamente separados del proceso, lo que se publicará en la correspondiente nota informativa.

b) Valoración final de méritos

El tribunal valorará:

- Los conocimientos prácticos en traducción de documentos sobre temas de economía, estadística, contabilidad, supervisión y regulación bancaria, mercado de valores y otros afines, así como los conocimientos gramaticales del inglés y del castellano.
- La formación relacionada con el puesto de trabajo descrito en las bases, la posesión de licenciaturas en el ámbito económico y/o específico de traducción, y otros cursos profesionales.
- La experiencia profesional contrastada como especialista en la traducción al castellano, realizada preferiblemente en un entorno laboral internacional, de documentos sobre temas de economía, estadística, contabilidad, supervisión y regulación bancarias, mercados de valores y otros afines en inglés, así como en otras lenguas oficiales de la Unión Europea.
- La experiencia demostrable en el manejo de herramientas informáticas aplicadas a la traducción, como, por ejemplo, SDL Trados Studio, SDL Multiterm, dtSearch y Dragon Naturally Speaking.
- El dominio oral de los idiomas inglés y castellano. Adicionalmente, se podrá valorar el conocimiento de otras lenguas oficiales de la Unión Europea, acreditado por alguna titulación oficial.
- Las competencias profesionales, tales como autonomía, capacidad para el trabajo en equipo, orientación a resultados y motivación, entre otras.
- Otro tipo de conocimientos y/o experiencias profesionales que, no siendo los requeridos para el desempeño del puesto de trabajo descrito en la base 1, puedan resultar de utilidad a tal efecto.

Para evaluar si el perfil profesional del candidato se ajusta al puesto de trabajo descrito en la base 1, y si su formación y experiencia son suficientes y adecuadas para el desempeño de las funciones y cometidos profesionales del puesto, la valoración se basará en la documentación aportada por los aspirantes y en entrevistas personales, pudiendo, además, ser completada con las pruebas que, en cada caso, señale el tribunal y por la información que pueda recabar de las dependencias del Banco en las que los aspirantes, en su caso, hayan prestado servicios. Se garantizan la más absoluta reserva y la confidencialidad en relación con las referencias facilitadas y con la documentación proporcionada por los candidatos a lo largo del concurso.

Se garantizan la más absoluta reserva y la confidencialidad en relación con las referencias facilitadas y con la documentación proporcionada por los candidatos a lo largo del proceso.

6 RESOLUCIÓN DEL PROCESO

El tribunal confeccionará una lista ordenada de todos los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima global necesaria para superar el proceso y elevará los resultados a la Comisión Ejecutiva del Banco, para su resolución definitiva. En concreto:

- La lista ordenada con el total de aprobados en el proceso.
- La propuesta de nombramiento de los aspirantes que, por ocupar los primeros lugares en la mencionada lista, deban cubrir las plazas convocadas.

En caso de que el número de aspirantes que alcancen la puntuación mínima establecida por el tribunal para superar el proceso sea inferior al número de plazas convocadas, el proceso quedará desierto respecto de las plazas no cubiertas.

A los aspirantes aprobados sin plaza se les considerará dentro de una lista de reserva, ordenada según los resultados del proceso. Con esta lista se podrán cubrir las vacantes del mismo perfil (según la descripción contenida en la base 1) y cometido cuya cobertura por selección externa apruebe la Comisión Ejecutiva durante el período de los nueve meses siguientes a la fecha de resolución definitiva del proceso.

Se elevará, en su caso, a la Comisión Ejecutiva, propuesta para cubrir las vacantes con los aspirantes de la lista de reserva según el orden de esta.

Los datos de los aspirantes que ocuparán las plazas se publicarán en el sitio web (identificado mediante número de resguardo) y también estarán disponible en la unidad de Selección (identificados nominativamente).

7 NOMBRAMIENTO Y CONDICIONES LABORALES

Los aspirantes que ocuparán las plazas serán citados para ello en una determinada fecha y, en caso de no presentarse en el plazo máximo que se fije, salvo que mediante acuerdo con el Banco de España se establezca otro plazo, se entenderá que renuncian a la plaza, sin conservar ningún derecho derivado del proceso.

Tras la incorporación, los aspirantes aprobados con plaza quedarán ligados al Banco de España por relación jurídica de naturaleza laboral, y sometidos, en calidad de normativa específica, al Reglamento de Trabajo en el Banco de España, homologado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 19 de junio de 1979, modificado por sucesivos convenios colectivos y demás normas vinculantes. Del mismo modo, quedarán sujetos al código de conducta establecido en la Circular Interna 10/2002, de 18 de octubre, o al que en el futuro se establezca.

Tendrán nombramiento provisional hasta la superación, en su caso, del período de prueba al que se refiere el artículo 48 del Reglamento de Trabajo en el Banco de España. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, así como cualquier otra causa de suspensión de la relación laboral, interrumpirán el cómputo del período de prueba. Durante el período de prueba se apreciará si, por su aptitud y buen desempeño de los servicios, merecen recibir el nombramiento definitivo. El Banco de España podrá, por el conjunto de circunstancias que concurren en cada interesado, conceder o denegar libremente dicho nombramiento. Si le fuese denegado, cesará en el servicio al Banco de España o volverá a su anterior grupo y nivel (de tratarse de un empleado de aquel) sin que conserve derecho alguno derivado del proceso de selección ni del servicio prestado durante el período de prueba. Superado dicho período de prueba, el nombramiento se considerará definitivo.

Si desde que el proceso quede resuelto hasta que los aspirantes aprobados con plaza adquieran su nombramiento definitivo se produjera la renuncia del aspirante probado, la no superación del período de prueba, o la extinción de la relación laboral con el Banco de España por cualquier causa, se podrá elevar, en su caso, a la Comisión Ejecutiva propuesta para cubrir

la vacante con el aspirante de la lista de reserva que corresponda según los resultados del proceso.

La retribución salarial será la de entrada correspondiente al grupo y nivel a que se refiere la convocatoria, arrastrándose, en su caso, los complementos de antigüedad y permanencia devengados en el Banco con anterioridad.

Se exigirá la realización de la jornada de trabajo establecida con carácter general para los empleados encuadrados en el mismo grupo y nivel. Se exigirá que el horario de trabajo se adapte a las necesidades de los cometidos del puesto de trabajo descrito y de la unidad administrativa a la que quede adscrito el aspirante aprobado, de acuerdo con la normativa legal y convencional.

La condición de empleado del Banco de España es incompatible con cualquier otra actividad, pública o privada, incurso en la legislación general sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas que el Banco no autorice.

8 OTROS

La falsedad cometida por un aspirante en cualquiera de los datos o documentos aportados al Banco de España, la falta de presentación en plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos por las bases constituyen motivo suficiente para su separación del proceso y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria, ocasionando, en su caso, la extinción de su relación laboral con el Banco de España, al considerarse, en caso de falsedad de los datos o documentos aportados, la existencia de un vicio del consentimiento por parte del Banco de España.

Las peticiones de información y consultas relacionadas con la materia regulada en las presentes bases deberán dirigirse a:

Banco de España
Unidad de Selección
Calle de Alcalá, 48 - 28014 Madrid

Internet: www.bde.es-empleo y becas-procesos selectivos para personal fijo
Teléfono: 91 338 6834 (lunes a viernes, de 9 a 14 horas)
Correo electrónico de información: rho.seleccion@bde.es

Protección de datos de carácter personal y confidencialidad

Por el solo hecho de su participación en el proceso, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados sean incorporados al fichero mixto «Selección» (descrito en la Circular 1/2011, publicada en el BOE de 7 de febrero), una de cuyas finalidades es la gestión de la selección de los aspirantes, pudiendo ser utilizados dichos datos por la División de Formación y Selección para cualquier otro proceso de selección futuro, salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Banco de España, como responsable de dicho fichero, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el declarante queda informado y presta su

consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El declarante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la División de Formación y Selección, que podrá presentarse, con carácter general, en el Registro General, en Madrid, calle de Alcalá, 48, CP 28014, o en las sucursales del Banco de España, en caso de presentarse en otras plazas. Asimismo, a efectos de gestión de los procesos de selección para los que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso de selección correspondiente.

Este proceso selectivo (concurso) ha sido aprobado mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España en su sesión de 24 de febrero de 2016.

EL SECRETARIO GENERAL.